

LA CLEMENTIA Y LA LIBERTAD EN LA OBRA DE SÉNECA

Liborio Hernández Guerra

Dpto. de Historia Antigua y Medieval - Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Valladolid
boris2@telefonica.net

RESUMEN

La obra *De Clementia* de Séneca implica una defensa del emperador Nerón con la finalidad de ofrecer una imagen del prínceps en la Roma del alto Imperio. Es un tratado político, que debe entenderse como un dualismo entre el prínceps y el Senado.

PALABRAS CLAVE: Clemencia, libertad, adopción.

CLEMENCY AND FREEDOM IN THE WORK OF SENECA

ABSTRACT

The work *De Clementia* de Seneca involves a defense of Emperor Nero in order to offer an image of the prince in the Rome of the High Empire. It is a political treaty, which should be understood as a dualism between the princes and the Senate.

KEYWORDS: Clemency, freedom, adoption.

1. INTRODUCCIÓN

Séneca vive en una circunstancia crítica de la historia de Roma, momento en que el régimen imperial se consolida, las libertades republicanas están mermadas y el emperador actuaba como un déspota¹. Los intelectuales romanos, en general, transigieron, a pesar del grupo que se opuso al régimen, entre ellos el padre del propio Séneca², considerado como una de las figuras significativas de la filosofía estoica, basada en el principio de que los seres humanos debían ser útiles a los demás. Fue uno de los símbolos brillantes en la Roma de los emperadores, nacido en *Corduba* entre el 4 a. C. y 1 a. C., y fallecido en el 65 d. C., año en que fue sospechoso de participar en la conjuración de Pisón contra Nerón³, quien ordena su suicidio. Séneca y muchos otros como él apoyan al Imperio porque se sienten obligados a elegir entre dos calamidades, la tiranía o la anarquía, y entre los dos males prefieren el primero.

La obra *De Clementia* fue escrita por un filósofo estoico lo cual es sorprendente en la producción de Séneca. Los halagos del autor en favor de Nerón los dirige hacia el *princeps* con la finalidad de ofrecer la imagen de lo que está destinado

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.fortunat.2020.32.16>

FORTUNATAE, N° 32; 2020 (2), pp. 239-250; ISSN: 1131-6810 / e-2530-8343



a ser con el tiempo, y aprovechada por los emperadores del Imperio para gobernar por medio del miedo o del temor hasta el punto de que el autor reconcilia la filosofía estoica con las ideas políticas romanas⁴; tal vez es uno de los pocos tratados políticos de la época, escrito entre los años 55-56 d. C. Es una obra que tal vez constase de tres libros⁵, conservándose solo el final⁶.

2. EL CONCEPTO POLÍTICO DE CLEMENCIA

El Principado debe de ser entendido como una especie de dualismo entre el *princeps* y el Senado, cuya relación se entiende en la medida que se establecen vinculaciones entre ellos e intenta rehabilitar el papel del éste en tiempos de Nerón. El poder está en manos del *imperator*, necesario para la conservación de la paz, pero también, a veces, se podría aplicar a dar mayor importancia al modo en que el emperador ejercía esa autoridad, puesto que la conexión entre *clementia* y *magnamitas* se utiliza como perdón, pues la clemencia es una virtud para los merecedores de castigo e, incluso, para los inocentes. Al principio del reinado de Nerón, Séneca pretende la conciliación ética y política –*sapientia et imperium*–⁷, al coincidir en la participación de los asuntos públicos. Próximo al *quinquennium Neronis*⁸, periodo comprendido

¹ L. Homo, *El Imperio romano*, Madrid, 1980, pp. 19 ss.; M. Rostovtzeff, *Roma. De los orígenes a la última crisis*, Buenos Aires, Ed. Eudeba, 1993, pp. 14 ss. Véase también las obras de G. Bravo, *Historia de la Roma Antigua*. Madrid, 1998, Alianza editorial.

² R. Syme, *La revolution romaine*, París, 1978, p. 343.

³ P. Petit, *Histoire générale de l'Empire romain*, Seuil, 1974, p. 97. Steph. Dando-Collins, *La maldición de los Césares: la crónica fascinante de una época convulsa: desde Calígula a Trajano*, Barcelona, 2008, pp. 228-240; T. Palacios, "Antigua Roma, Nerón y Pisón: auge y caída del emperador Nerón", *Clio* 189, 2017, pp. 80-87.

⁴ E. Wilson, *Séneca*, Ed. Rialp, Madrid, 2016. P. Fedeli, *Scienza y cultura morale in Seneca*, Bari, Edipuglia, 2001; P. Veyne, *Seneca: The life of a stoic*, Londres-New York, Routledge, 2003.

⁵ Sen., *clem.* 1.3.1.: "Sed haec suo melius loco dicemus. nunc in tres partes hanc materiam diuidam: prima erit † manu missionis †; secunda ea quae naturam clementiae habitumque demonstret... tertio loco loco quaeremus quomodo ad hanc uirtutem perducatur animus..."

Véase G. Mazzoli, «Sulla diuisio del *De clementia* di Seneca», *Athenaeum* 62, 1974, pp. 289-294. E. Malaspina, *L. Annaei Senecae De clementia libri duo*, Torino, Edizioni dell'Orso, 2001.

⁶ Sobre este aspecto, véase C. Cordero, "Notas a algunos pasajes del *De Clementia* de Séneca", *Voces* 17, 2006, pp. 29-39.

⁷ E. Malaspina, *L. Annaei Senecae. De Clementia libro duo, Prologomeni, testo critico e commento a cura di E. Malaspina*, Alesandria 2001 (2004); E. Malaspina, "La teoría política del *De Clementia*: un inevitable fallimento?", in *Seneca nomo politico e l'età di Claudio e di Nerone. Atti del Convegno Internazionale*, Bari, 2003, pp. 139-157.

⁸ Se dice que Trajano había dicho que ningún periodo de régimen imperial se ha querido ver entre los años 54-59, atribuyendo su mérito a Séneca y a Burro. J. Oller, "Quam vellem nescire litteras. El *De Clementia* de Séneca i la seva aplicació durant el quinquennium Neronis", *Comprendre* xi, 2009/2, pp. 41-61. D. Fortushniok, "The Quinquennium Neronix Paradox: The Reign of Emperor Nero from AD 54-59", *Marcha* 22, 2013, pp. 1-12.



entre los años 54-59 d. C., Séneca fue un insigne teórico, artífice de la política imperial y, tal vez, de la acción práctica con la ideología imperial⁹. Durante el Imperio el control de las provincias se fue reduciendo en favor de los gobernadores provinciales; de ahí, la posibilidad de aumentar el poder creció de manera significativa y el emperador se atrevió a emplearlo¹⁰. Por eso, las virtudes personales, la clemencia o la moderación, se convirtieron en conceptos políticos de gran significado relacionados con la libertad.

La clemencia apareció por primera vez en el vocabulario político de Roma con la victoria de Julio César, momento en que los romanos dedicaron un templo a la *Clementia*¹¹, cuya imagen queda ligada a la clemencia como virtud; tiene carácter activo y debe surgir de una actitud consciente, no confundible con otras virtudes como la misericordia en el año 44 a. C., momento en que el Senado decidió levantar un templo al *Divus Iulius* para el culto a la divina *Clementia Caesaris* como una forma de divulgar que aplicaba esa virtud. El sentido político de César se halla en los discursos de Cicerón pronunciados en el año 46 a. C. en donde alabó la clemencia de César, pues de ella dependía la vida de las gentes¹² y sobre ella fundó sus esperanzas en un futuro mejor porque se dio cuenta de que no había ninguna ley en que basarla.

⁹ E. Malaspina, "Pensiero político ed esperienza storica nelle tragedie di Seneca", en *Sénèque Les Tragiques. Entretiens*, sur *L'Antiquité Classique*, tomo I, Vandoeuvres-Géneve, 2003, pp. 297-299.

¹⁰ Sen., *clem.*, I, 12.1. "Quid ergo? Non reges quoque occidere solent? Sed quotiens id fieri publica utilitas persuadet; tyrannis saevitia cordi est. Tyrannus autem a rege factis distat, non nomine".

¹¹ ¿Cómo? ¿No suelen también asesinar los reyes? Pero siempre que se lo aconseja la utilidad pública; la crueldad está enraizada en el corazón de los tiranos. **Y el tirano dista del rey en sus acciones, no en el nombre**". (traducción de Lucio Anneo Séneca, *Sobre la clemencia*; estudio preliminar, traducción y notas de Carmen Codofier, Ed. Tecno, Madrid, 1988, p. 33).

¹² App., *B. C.*, II, 106: "Καὶ νεὸς ἐψηφίσαντο πολλοὺς αὐτῷ γενέσθαι καθάπερ θεῶν καὶ κοινὸν αὐτοῦ καὶ Ἐπιεικείας, ἀλλήλους δεξιουμένων· οὕτως ἐδεδοίκεσαν μὲν ὡς δεσπότην, εὐχοντο δὲ σφίσιν ἐπιεικῆ γενέσθαι".

"Se decidió la construcción de numerosos templos que le habían dedicado como a un dios; uno de ellos era dedicado a el mismo y a la Clemencia y ambos se daban la mano".

Plut., *Caes.*, 57, 3. "(...) ὅπως ὅτι πλείστας κατ' αὐτοῦ προφάσεις ἔχουσι καὶ μετὰ μεγίστων ἐγκλημάτων ἐπιχειρεῖν δοκῶσιν. ἐπεὶ τὰ γε ἄλλα, τῶν ἐμφυλίων αὐτῷ πολέμων πέρας ἐσχηκότων, ἀνέγκλητον αὐτὸν παρεῖχε: καὶ τὸ γε τῆς Ἐπιεικείας ἱερὸν οὐκ ἀπὸ τρόπου δοκοῦσι χαριστήριον ἐπὶ τῇ πρώτῃ ψηφίσασθαι. καὶ γὰρ ἀφῆκε πολλοὺς τῶν πεπολεμηκότων πρὸς αὐτόν, ἐνίοις δὲ καὶ ἀρχὰς καὶ τιμὰς, ὡς Βρούτῳ καὶ Κασσῖῳ, προσέθηκεν ἐστρατήγουν γὰρ ἀμφοτέροι."

"(...) sin embargo de que en lo demás, después de haber puesto fin a las guerras civiles, se mostró irreprochable; y así parece que no fue sin razón el haber decretado en su honor el templo de la Clemencia, como prueba de gratitud por su bondad. Porque perdonó a muchos de los que habían hecho la guerra contra él, y aun a algunos les concedió honores y magistraturas, como a Bruto y Casio, que ambos eran pretores; (...)". (Traducción de A. Ranz Romanillos, Ed. Calpe, Madrid, 1919-1920).

¹² Cic., *Marcell.*, 22. "Sed tamen cum in animis hominum tantae latebrae sint et tanti recessus, augeamus sane suspicionem tuam; simul enim augebimus diligentiam. Nam quis est omnium tam ignarus rerum, tam rudis in re publica, tam nihil umquam nec de sua nec de communis salute cogitans, qui non intellegat tua salute contineri suam, et ex unius tua vita pendere omnium? Equidem de te dies noctisque



Séneca antepone la actitud benévola de Augusto durante el Principado a lo sucedido en la época anterior, debido a regímenes políticos distintos, pues dependía de la voluntad del César; los discursos de Cicerón marcan una etapa en la historia de la libertad, cuando los derechos de los individuos alcanzan una garantía, pues la ley perdió su supremacía. La vida del ciudadano dependía, en gran medida, de la clemencia del vencedor. Augusto aplicó el poder de las virtudes estoicas –*Virtus, Iustitia, Pietas y Clementia*–.

Cuando la ley reinaba en Roma, los legisladores reclamaban una serie de mejoras jurídicas referidas a la legalidad, ya que la autoridad no podía imponer más reformas que las prescritas por la ley¹³. Pero, los romanos esperaban justicia, no clemencia

(*ut debeo*) cogitans, casus dumtaxat humanos et incertos eventus valetudinis et naturae communis fragilitatem extimesco; doleoque, cum res publica immortalis esse debeat, eam in unius mortalis anima consistere”.

“Pero en cualquier caso, como en los ánimos de los hombres hay tantos escondrijos y tantos recovecos, agrandemos, ea, tu sospecha, pues agrandaremos al tiempo tu vigilancia, puesto que quien hay de todos nosotros tan desconocedor de la situación, tan ignorante de la política, tan totalmente descuidado de su propia seguridad y de la general que no comprende que su salvación se halla incluida en la tuya y que de tu vida, solo de la tuya, depende la de todos? A decir verdad, cuando pienso en ti los días y las noches, como es mi obligación, mucho temo, como mínimo, los azares humanos y los episodios inciertos de la salud y la fragilidad de la naturaleza humana, y me aflige que, cuando la República debería ser inmortal”. (Traducción de J. M. Requejo Prieto, *Cicerón. Discursos*, Ed. Gredos, Madrid, 2011, pp. 285-286).

Lig. 15. “*Dicam plane, Caesar, quod sentio. Si in tanta tua fortuna lenitas tanta non esset, quam tu per te, per te, inquam, obtines—intellego quid loquar—, acerbissimo luctu redundaret ista uictoria. Quam multi enim essent de uictoribus qui te crudelem esse uellent, cum etiam de uictis reperiantur! Quam multi qui cum a te ignosci nemini uellent, impedirent clementiam tuam, cum hi quibus ipsis ignouisti, nolint te esse in alios misericordem*”.

“Diré con toda claridad lo que pienso, César. Si en tu buena estrella, tan formidable, no cupiese una indulgencia de igual medida, que conservas gracias a ti, gracias a ti, insisto, (sé de qué estoy hablando), esa tu victoria redundaría en la tristeza más amarga. ¿Cuántos entre los vencedores, en efecto, habría que desearían que fueses cruel, cuando se les encuentra incluso entre los vencidos? ¿Cuán numerosos quienes, como desean que no perdones a nadie, impedirían tu clemencia, cuando aquellos a los que perdonaste no quieren que seas misericordioso con otros?”. (Traducción de J. M. Requejo Prieto, *Cicerón. Discursos*, Ed. Gredos, Madrid, 2011, pp. 313-314).

¹³ Tac., *ann.*, XIV, 48, 6. “*P. Mario L. Afinio consulibus Antistius praetor, quem in tribunatu plebis licenter egisse memoravi probrosa adversus principem carmina facitavit vulgavitque celebri convivio, dum apud Ostorium Scapulam epulatur. exim a Cosutiano Capitone, qui nuper senatorium ordinem precibus Tigellini soceri sui receperat, maiestatis delatus est. tum primum revocata ea lex; credebaturque haud perinde exitium Antistio quam imperatori gloriam quaesit[tam], ut condemnatum a senatu intercessione tribunicia morti eximeret. et cum Ostorius nihil audivisse pro testimonio dixisset, adversis testibus creditum; censuitque Iunius Marullus consul designatus adimendam reo praeturam necandumque more maiorum. (...) quin in insula publicatis bonis, quo longius sontem vitam traxisset, eo privatim miserior[em] et publicae clementiae maximum exemplum futurum*”.

“En el consulado de Publio Mario y Lucio Asinio, el pretor Antistio, quien –como ya indiqué– en el tribunado de la plebe había actuado de manera abusiva, compuso versos ultrajantes contra el príncipe y los dio a conocer en un concurrido banquete celebrado en casa de Ostorio Escápula. De inmediato, Cosuciano Capitón, quien acababa de acceder al ordo senatorial gracias a los ruegos de su suegro

bajo el imperio de la ley, cambio que se produjo durante el Principado, cuando Augusto había proscrito a sus enemigos, entre ellos Cinna, nieto del gran Pompeyo, a quien le concedió la vida¹⁴, aunque de acuerdo con el derecho formal no tenía facultad para condenar, ni para perdonar; de hecho, tenía poder para actuar así; de

Tigelino, lo acusó de lesa majestad. Entonces, por primera vez se puso nuevamente en vigor aquella ley; se creía que el propósito no era tanto la perdición de Antistio cuanto la gloria del emperador, quien, una vez condenado aquél por el Senado en virtud de una intercesión tribunicia lo libraría de la muerte. Y pese a que Ostorio, al dar testimonio, declaró no haber oído nada, se creyó a los testigos de cargo. Propuso Junio Márulo, cónsul designado, que se privara de la pretura al reo y se le diera muerte según la costumbre de los antepasados (...). Es más si se le relegaba a una isla tras serle confiscados los bienes, cuanto más prolongara su vida culpable, mayor pesar le causaría su particular desgracia y sería el máximo ejemplo de pública clemencia” (trad. B. Antón Martínez, *Tácito, Anales*, Ed. Akal/Clásica, Madrid, 2017, pp. 627-628).

¹⁴ Sen., *Clem.*, I, 9.1-6. *“hoc quam verum sit, admonere te exemplo domestico volo. divus augustus fuit mitis princeps, si quis illum a principatu suo aestimare incipiat; in communi quidem rei publicae gladium movit. cum hoc aetatis esset, quod tu nunc es, duodevicesimum egressus annum, iam pugiones in sinum amicorum absconderat, iam insidiis m. antonii consulis latus petierat, iam fuerat collega proscriptionis. sed cum annum quadragensimum transisset et in gallia moraretur, delatum est ad eum indicium L. Cinnam, stolidi ingenii virum, insidias ei struere; dictum est, et ubi et quando et quemadmodum adgredi vellet; unus ex consiliis deferebat. constituit se ab eo vindicare et consilium amicorum advocari iussit. nox illi inquieta erat, cum cogitaret adulescentem nobilem, hoc detracto integrum, cn. pompeii nepotem, damnandum; iam unum hominem occidere non poterat, cui M. Antonius proscriptionis edictum inter cenam dictarat. gemens subinde voces varias emittebat et inter se contrarias: ‘quid ergo? ego percussorem meum securum ambulare patiar me sollicito? ergo non dabit poenas, qui tot civilibus bellis frustra petittum caput, tot navilibus, tot pedestribus proeliis incolume, postquam terra marique pax parata est, non occidere constituat, sed immolare?’ (nam sacrificentem placuerat adoriri.) (...).”*

“Cuán verdad es lo dicho quiero advertirlo utilizando un ejemplo de tu familia. El divino augusto fue un *princeps* apacible, si se le empieza a apreciar a partir de su principado. En época todavía republicana empuñó su espada a la edad que tú tienes ahora. Cuando cumplió los diecinueve años ya había hundido su puñal en el corazón de sus amigos, ya había atentado contra la vida del cónsul M. Antonio en una conspiración, ya había sido su colega en las proscripciones. Pero una vez superados los cuarenta, mientras estaba en la Galia, se le comunicó la noticia de que Lucio Cinna, hombre rebelde, preparaba un atentado contra él; se le dijo dónde, cuándo y cómo quería atacarlo. La información procedía de uno de los implicados. Decidió tomar medidas sobre ello y ordenó que se convocara al gabinete asesor. Su noche era intranquila, pensaba que había que condenar a un joven de familia noble, nieto de Pompeyo, inocente si se prescindía de esta actuación. No podía matar ya a un solo hombre aquél a quien M. Antonio había dictado durante la cena el edicto de proscripción. Sin cesar de lamentarse emitía pensamientos distintos y contradictorios: «¿Cómo? ¿voy a permitir que un asesino ande por ahí tranquilamente mientras yo estoy angustiado? ¿Cómo? ¿no va a sufrir un castigo una persona que decide no matar, sino inmolar, esta cabeza mía, blanco vano en tantas guerras civiles, a salvo de tantos combates marítimos y terrestres, después de haber conseguido la paz por tierra y por mar?» En efecto, había tomado la decisión de atacarlo mientras estaba haciendo un sacrificio. (traducción de Lucio Anneo Séneca, *Sobre la clemencia*; estudio preliminar, traducción y notas de Carmen Codoñer, Ed. Tecno, Madrid, 1988, pp. 28-29).

Véase D. Konstan, “Clemency as a virtue”, *CIPh* 100, 4, 2005, pp. 337-338.



ahí, que la clemencia fuera tan importante. Según algunos autores la clemencia era más una cualidad judicial relacionada con la moderación a la hora de aplicar un castigo; para otros, no tiene que ver con la arbitrariedad o con la compasión ante determinadas situaciones¹⁵.

Séneca pone el acento en el poder absoluto más que en la insistencia de las instituciones democráticas y no niega que el poder tenga límites, pues la libertad política del ciudadano no supone un menosprecio. La base del razonamiento de Séneca es que el rey y el tirano tienen el mismo poder absoluto y la diferencia está en el modo de ejercerlo pues la clemencia modera el empleo del poder, una especie de autocontrol al afirmar que un esclavo tiene determinados derechos naturales como hombre, pero no habla de los derechos individuales y civiles del ciudadano romano. La satisfacción es que, en caso de conflicto entre los ciudadanos y el emperador, no está a merced del reformador, sino de la naturaleza del poder imperial no mencionar los derechos civiles, ni la ley positiva. La misericordia se había convertido en una cualidad del monarca absoluto, cuya vida estaba en sus manos como un acto de gracia hacia sus súbditos¹⁶. Séneca defiende el Imperio como una forma de gobierno en contra de la República al frente del cual debe estar el monarca ilustrado, quien debe de luchar contra la corrupción.

Cicerón basa su criterio, por el contrario, en la diferencia entre los reyes buenos y los tiranos en relación al ejercicio de la justicia; al contrario Séneca lo basa en la clemencia. La justicia presupone la existencia de derechos y de ley, mientras que la clemencia es una prudencia del corazón, y la diferencia resulta del hecho de que la justicia no bastaba cuando no existía el imperio de la ley.

3. LA POLÍTICA DE ADOPCIÓN

La percepción del emperador es la única garantía de que su poder ilimitado no llegase a hacerse opresivo. Eliminar el poder absoluto era imposible porque lo único que podía esperarse estaba en su misericordia, esperanza que expresa el título de *Optimus*¹⁷, palabra que designa la forma de gobierno de la etapa del Principado,

¹⁵ A. Ginzo, *El legado clásico. En torno al pensamiento moderno y la antigüedad clásica*, Alcalá de Henares, 2002, pp. 154-156.

¹⁶ E. Manders, *Coining Images of Power. Patterns in the Representation of Roman Emperors on Imperial Coinage AD 193-284*, Leiden-Boston, 2012, pp. 157-158; Carlos F. Noreña, "The Communication of the Emperors Virtues", *The Journal of the Roman Studies*, vol. 91, 2001, pp. 146-168; Manuel J. Rodríguez Gervás, *Propaganda política y opinión pública en los pangíricos latinos del Bajo Imperio*, Salamanca, 1991, pp. 77 ss.

¹⁷ Cic., *leg.* III, 39. "Quae si opposita sunt ambitiosis, ut sunt fere, non reprehendo; si non valuerint tamen leges ut ne sit ambitus, habeat sane populus tabellam quasi vindicem libertatis, dummodo haec optimo cuique et gravissimo civi ostendatur utroque offeratur, ut in eo sit ipso libertas <in> quod populo potestas honeste bonis gratificandi datur. Eoque nunc fit illud quod a te modo Quinte dictum est, ut minus multos tabella condemnet, quam solebat vox, quia populo licere satis est: hoc retento reliqua voluntas auctoritati aut

época en la que se refiere Séneca a los “buenos reinados”, especialmente en la primera etapa del reinado de Tiberio, pues a la cabeza del Estado monárquico está el *princeps*, cuyo poder absoluto se manifiesta en los tiempos de Nerón, árbitro de la vida y la muerte de los ciudadanos. Recurre a la idea de un gobierno del *rex optimus*, pues nadie niega que el ideal de gobierno se halla en el Principado.

La virtud del monarca es la única salvaguardia contra el abuso del poder; de ahí, se convierte en asunto de importancia la elección del hombre apropiado más que el derecho a delimitar la esfera de acción. La sucesión dinástica llevó al poder a Calígula y a Nerón que, aparte de ser jóvenes inexpertos, demostraron ser perversos y crueles; después de la muerte de Nerón sobrevino la guerra civil, y era evidente que lo que Roma necesitaba era un sistema que asegurase una sucesión dinástica. La solución pareció estar en la sucesión por adopción.

Según Rostovtzeff¹⁸ la doctrina de la adopción deriva de la filosofía estoicónica que se oponía a la monarquía hereditaria y patrocinaba el gobierno más adecuado. Aceptando este principio, el Principado se reconcilió con la filosofía dominante, doctrina que puede oponerse a la monarquía hereditaria por el simple derecho de sangre real¹⁹. El estoicismo no se preocupa de la monarquía ni de cómo los reyes deben ser nombrados; por tanto, la solución de la adopción no parece proceder del

gratiae traditur. Itaque, ut omittam largitione corrupta suffragia, non vides, si quando ambitus sileat, quaeri in suisfrangiis quid optimi viri sentiant? Quam ob rem lege nostra libertatis species datur, auctoritas bonorum retinetur, contentionis causa tollitur”.

“Si estas medidas se oponen a los candidatos ambiciosos, como casi siempre lo son, no las censuro; sin embargo, si las leyes no sirven para que no haya intriga, tenga enhorabuena el pueblo su voto escrito como garantía de libertad, siempre que éste se muestre y se presente espontáneamente a todos los óptimos y gravísimos ciudadanos, de modo que la libertad esté en esto mismo, en que se da al pueblo la potestad de mostrar honestamente su gratitud a los buenos. Y por ello sucede ahora lo que por ti, Quinto, hace poco fue dicho: que la tablilla condena a muchos menos de lo que solía el voto en alta voz, porque para el pueblo es suficiente que se le dé facultad. Retenido esto, en lo restante la voluntad se entrega a la influencia o a la simpatía. Y así, por omitir los sufragios corrompidos por la largueza, ¿no ves que, si alguna vez calla la intriga, se busca en los sufragios qué piensan los óptimos varones? Por lo cual, en nuestra ley se concede una forma de libertad, se mantiene la autoridad de los buenos y se elimina la causa del conflicto.” (traducción de J. Pimentel Álvarez, *Marco Tulio Cicerón “De Las Leyes”*, México, 2016, pp. 88-89).

¹⁸ M. Rostovtzeff, *The social and Economic History of the Roman Empire*, Oxford, 1998, pp. 110-116.

¹⁹ Cic., *rep.*, II, 24. “*quo quidem tempore novus ille populus vidit tamen id quod fugit Lacedaemonium Lycurgum, qui regem non deligendum duxit, si modo hoc in Lycurgi potestate potuit esse, sed habendum, qualiscumque is foret, qui modo esset Herculi stirpe generatus; nostri illi etiam tum agrestes viderunt virtutem et sapientiam regalem, non progeniem, quaeri oportere”.*

“En esta época, aquel pueblo joven vio lo que no había visto el espartano Licurgo, que no estableció un rey electivo, si es que pudo Licurgo hacerlo así, sino que debía ser tenido por rey, cualquiera que fuese, quien descendiera del linaje de Hércules. Nuestros antepasados, aunque primitivos, vieron que convenía buscar el valor y la sabiduría de un rey, y no la estirpe” (traducción A. D’Ors, *M. Tulio Cicerón, Sobre la República*, Ed. Gredos, Madrid, 1984, p. 97).



origen estoico. Séneca²⁰ señala el ejemplo del hijo de una persona pobre que había sido dado en adopción a un padre rico y sufre la *abdicatio* paterna.

La relación entre el emperador y la filosofía estaba orientada por la peculiaridad con la que los filósofos identificaban al príncipe reinante con el peor rey ideal, no por el hecho de que aceptase la doctrina de la adopción como la forma de designar el sucesor al Imperio. Augusto fue el primero en introducirla²¹, pero basó la sucesión en un principio dinástico lo que puso de relieve sus desventajas por la posibilidad de que subiera al poder una persona indigna²². Por ello la doctrina de la adopción iniciada por Galba y aceptada por Nerva era una mejora más aceptable que el ejemplo de Augusto por el hecho de que buscaba un sucesor en la clase senatorial, no en su familia. Esta sucesión por adopción salió al paso de la necesidad que tenía el Imperio de una continuidad sin perturbaciones del poder imperial, lo que puso de relieve el derecho a proveer candidatos al Imperio. Tácito²³ hace notar las palabras de Galba,

²⁰ Sen., *Contr.* 2.1: “*Dives tres filios abdicavit. Petit a paupere unicum filium adoptionem. Pauper dare vult; nolentem ire abdicat.*”.

²¹ Tac., *hist.* I, 15, 1. “*Igitur Galba, adprehensa Pisonis manu, in hunc modum locutus fertur: «si te privatus lege curiata apud pontifices, ut moris est, adoptarem, et mihi egregium erat Cn. Pompei et M. Crassi subolem in penatis meos adsciscere, et tibi insigne Sulpiciae ac Lutatae decora nobilitati tuae adiecisse.*”.

“Así, tomando Galba a Pisón de la mano, se dice que habló en estos términos: «Si te hubieras adoptado como ciudadano particular en presencia de los pontífices, según la Ley Curia, hubiese redundado en mi gloria incorporar a mi familia a un descendiente de Cneo Pompeyo y Marco Craso, y hubiera añadido el insigne abolengo de los Sulpicios y Lutacios al tuyo propio”. (Traducción de J. Soler Franco, *Cornelio Tácito. Libro de las Historias*, Zaragoza, 2015, p. 10).

²² Tac., *hist.* I, 16: *sub Tiberio et Gaio et Claudio unius familiae quasi hereditas fuimus: loco libertatis erit quod eligi coepimus; et finita Iuliorum Claudiorumque domo optimum quemque adoptio inveniet. nam generari et nasci a principibus fortuitum, nec ultra aestimatur: adoptandi iudicium integrum et, si velis eligere, consensu monstratur. sit ante oculos Nero quem longa Caesarum serie tumentem non Vindex cum inermi provincia aut ego cum una legione, sed sua immanitas, sua luxuria cervicibus publicis depulerunt; neque erat adhuc damnati principis exemplum*”.

“Bajo el imperio de Tiberio, Cayo y Claudio, hemos sido como el patrimonio en herencia de una sola familia. El primer signo de libertad será el haber yo iniciado el nombrar **sucesor por elección** y, extinto el linaje de los Julios y los Claudios, la elección recaerá sobre uno de entre los más dignos. Porque ser engendrado o nacer de príncipes es cuestión de suerte, y no tiene ningún mérito, mientras que para la adopción es necesario el buen juicio y, para poder acertar en la elección, se cuenta con el consenso de la mayoría. A la vista tenemos el caso de Nerón que, ensoberbecido por una larga ascendencia de césares, fue derribado de la cumbre del poder no por Víndice, que solo tenía a mano una provincia desarmada, ni por mí que solo tenía una legión, sino por su propia crueldad y desenfreno”. (Traducción de J. Soler Franco, *Cornelio Tácito. Libro de las Historias*, Zaragoza, 2015, p. 11).

²³ Tac., *hist.*, I, 16.1. “*Si immensum imperii corpus stare ac librari sine rectore posset, dignus eram a quo res publica inciperet: nunc eo necessitatis iam pridem ventum est ut nec mea senectus conferre plus populo Romano possit quam bonum successorem, nec tua plus iuventa quam bonum principem.*”.

“Si se hubiera dado el caso de que el inmenso organismo del imperio se mantuviera en pie y se sostuviese por sí mismo en equilibrio sin una mano rectora que lo dirigiese, tengo suficiente capacidad y categoría para haber sido el primero en poner en marcha el Estado. Pero ya hace tiempo que hemos llegado a tal estado de cosas que mi vejez no puede aportar al Pueblo Romano otra que un buen sucesor, y tu juventud el ser un buen gobernante”. (Traducción de J. Soler Franco, *Cornelio Tácito. Libro de las Historias*, Zaragoza, 2015, p. 11).



según el cual la monarquía hizo necesario el principio de la adopción, distinto del principio hereditario, sustituido por el principio de la libertad.

El principio de la adopción fue formulado por los romanos por la presión de los acólitos de Roma más que la influencia griega, que fue desarrollada por estadistas que se enfrentaron con hechos reales. Cabría identificar al emperador adoptado con el rey ideal. Los filósofos adoptaron sin duda de buen grado la doctrina de la adopción; sin embargo, es notable que el único filósofo estoico que subió al trono, Marco Aurelio (121-180), quebrantara el principio de la adopción para nombrar sucesor a su propio hijo, Cómodo²⁴.

4. EL SENTIDO DE LA LIBERTAD

La libertad pública, a veces, es reprimida en los derechos civiles, principales elementos de la libertad romana, pero era más bien un ideal que un hecho para las clases elevadas del Imperio. Como afirma Séneca²⁵ con frecuencia vivían en inseguridad y en temor por sus ideas.

La *actio laesa maiestas* era un peligro constante para el ciudadano²⁶, pues todo podía convertirse en motivo de acusación²⁷. Por doquier había delatores, que tomarían

²⁴ J. M. C., Toynbee, "Dictators and Philosophers in the First Century A.D.", *Greece and Rome*, XIII, 1944, pp. 44 ss. O. Murray, "The Quinquennium Neronis and the Stoics", *Historia* 14, 1965, 41-61. E. Champlin, *Nero*, Cambridge, 2005, p. 235.

²⁵ Sen., *Ep.* 14, 3-4: "*Timetur inopia, timentur morbi, timentur quae per vim potentioris eveniunt*".

"Nos aterra la penuria, la enfermedad, lo que acontece por la violencia de los más poderosos".

²⁶ Tac., *ann.*, I, 72.1 "*Decreta eo anno triumphalia insignia A. Caecinae, L. Apronio, C. Silio ob res cum Germanico gestas. nomen patris patriae Tiberius, a populo saepius ingestum, repudiavit; neque in acta sua iurari quamquam censente senatu permisit, cuncta mortalium incerta, quantoque plus adeptus foret, tanto se magis in lubrico dictitans*".

"En aquel año se decretaron los honores del triunfo a Aulo Cecina, a Lucio Apronio y a Cayo Silio, por sus hazañas junto a Germánico. Tiberio, tiempo después, al consultarle el pretor Pompeyo Macro si debían incoarse procesos de lesa majestad, respondió que era preciso aplicar las leyes. A él también le habían exasperado la publicación de unos pasquines relativos a su crueldad y soberbia, y a las desavenencias con su madre". (traducción de B. Antón Martínez, *Tácito, Anales*, Ed. Akal/Clásica, Madrid, 2017, pp. 176-177).

Véase J. Pérez Carrandi, *La alta traición en el Derecho penal romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Madrid, 2018, pp. 167 ss. (tesis doctoral).

²⁷ Tac., *hist.*, I, 2, 3. "(...) *et urbs incendiis vastata, consumptis, antiquissimis delubris, ipso Capitolio civium manibus incenso. pollutae caerimoniae, magna adulteria: plenum exiliimare, infecti caedibus scopuli. atrocis in urbe saevitum: nobilitas, opes, omisi gestique honores pro crimine et ob virtutes certissimum exitum. nec minus praemia delatorum invisa quam scelera, cum alii sacerdotia et consulatus ut spolia adepti, procuraciones alii et interiore potentiam, agerent verterent cuncta odio et terrore. corrupti in dominos servi, in patronos liberti; et quibus deerat inimicus per amicos oppressi*".

"(...) La misma Roma devastada por los incendios; templos arruinados; el mismo Capitolio incendiado por mano de los propios ciudadanos. Violado el culto; graves y públicos adulterios; el mar



nota de expresiones en estado de embriaguez²⁸. Quienes vivían bajo la opresión y en peligro constante de sus vidas llegaron a considerar la libertad como orden, seguridad. Según Tácito al finalizar el imperio de Domiciano la realización de la libertad apareció como “*securitas publica*” y como un estado de felicidad por cuanto podía decirse lo que se pensaba²⁹; la *libertas publica* se concibe tal como es disfrutada por la ciudadanía, como la ausencia de opresión del poder y no como una forma de gobierno.

lleno de exiliados; los escollos bañados en sangre con las matanzas. Y crueldades más atroces aún en Roma, hasta considerarse delito tanto aceptar como rechazar la nobleza, las riquezas y los honores, y convertirse la honradez en ocasión de ruina. No causaba menos rabia ver las recompensas dadas a los delatores que los crímenes cometidos para alcanzarlas, consiguiendo unos el sacerdocio y el consulado como botín, y ejerciendo otros la administración y el poder en el interior de forma que sembraban el odio y el terror por doquier. Los esclavos sobornados en contra de sus señores, los libertos en contra de sus patronos, y quien carecía de enemigos traicionado por sus propios amigos”. (Traducción de J. Soler Franco, *Cornelio Tácito. Libro de las Historias*, Zaragoza, 2015, pp. 3-4).

²⁸ Sen., *ben.* III, 26, 1. “*Nostris saeculi exempla non praeteribo. Sub Tib. Caesare fuit accusandi frequens et paene publica rabies, quae omni civili bello grauius togatam ciuitatem confecit; excipiebatur ebriorum sermo, simplicitas iocantium; nihil erat tutum; omnis saeuendi placebat occasio, nec iam reorum expectabantur euentus, cum esset unus. Cenabat Paulus praetorius in conuiuio quodam imaginem Tib. Caesaris habens ectypa et eminente gemma. Rem ineptissimam fecero, si nunc uerba quaesiero, quemadmodum dicam illum matellam sumpsisse; quod factum simul et Maro ex notis illius temporis uestigatoribus notauit et seruus eius, qui nectebantur insidiae, ei ebrio anulum extraxit. Et cum Maro conuiuus testaretur admotam esse imaginem obscenis et iam subscriptionem conponeret, ostendit in manu sua seruus anulum. Si quis hunc seruum uocat, et illum conuiuam uocabit.*”

“No dejaré de referirte algunos ejemplos de nuestro tiempo: se utilizó en época de Tib. César un frecuente uso de fiscales y delatores, que por ser dañosa que las guerras civiles, consumió a toda la ciudadanía. Notabas para acusarles no solo las razones de los borrachos sino también la sencillez de los que se burlaban y sin que hubiese también la sencillez de los que se burlaban y sin que hubiese cosa alguna, se gozaban con crueldad y no se esperaba conocer cuál sería la suerte de los acusados, porque siempre era lo mismo. Cenaba Paulo en un convite, que había sido pretor, y tenía esculpida la imagen de Tib. César. Sería impertinencia mía buscando las palabras con que decir que tomó un orinal, acción que lo notó Marón, uno de los conocidos espías. Pero viendo un esclavo de Paulo que su amo contra quien se encaminaban las acechanzas, estaba borracho, le quitó el anillo de la mano y queriendo Marón hacer testigos a los invitados de que Paulo había confundido la imagen de César (...)”.

²⁹ Tac., *hist.* I, 1. 4. “*Initium mihi operis Seruius Galba iterum Titus Vinus consules erunt. nam post conditam urbem octingentos et viginti prioris aevi annos multi auctores rettulerunt, dum res populi Romani memorabantur pari eloquentia ac libertate: postquam bellatum apud Actium atque omnem potentiam ad unum conferri pacis interfuit, magna illa ingenia cessere; simul veritas pluribus modis infracta, primum inscitia rei publicae ut alienae, mox libidine adstantandi aut rursus odio aduersus dominantis: ita neutris cura posteritatis inter infensos vel obnoxios. sed ambitionem scriptoris facile auerseris, obtretractio et livor pronis auribus accipiuntur; quippe adulationi foedum crimen seruitutis, malignitati falsa species libertatis inest. mihi Galba Otho Vitellius nec beneficio nec iniuria cogniti. dignitatem nostram a Vespasiano inchoatam, a Tito auctam, a Domitiano longius provectam non abnuerim: sed incorruptam fidem professis neque amore quisquam et sine odio dicendus est. quod si vita suppeditet, principatum diui Nerae et imperium Traiani, uberiorum securioremque materiam, senectuti seposui, rara temporum felicitate ubi sentire quae velis et quae sentias dicere licet.*”

“Comenzaré mi trabajo con el consulado de Servio Galba –que era cónsul por segunda vez– y Tito Vinio, porque muchos autores ya han escrito sobre los tiempos pasados hasta el 820 después de la fundación de Roma, cuando podía escribirse con igual elocuencia que libertad sobre los hechos



El sentido de la libertad es la del crítico del momento, cuya forma de pensar está determinada por la experiencia personal y dado que vivió bajo el absolutismo despótico e ilustrado, su concepto de la libertad es expresión de lo que esto significaba para su clase. El rasgo más destacado es que la opinión de Tácito sobre el Imperio y sobre la libertad no está determinada por el problema constitucional y la crítica de ciertos emperadores no estaba basada en simpatías republicanas y reconoce que la tardía república fue un periodo de corrupción y anarquía³⁰ y en su obra *De Oratoribus* es una dura crítica a la República y elogios al Principado³¹.

del Pueblo Romano. Pero después de la batalla de Accio, y con la paz subsiguiente, se concentró el poder en una sola persona y desaparecieron aquellos preclaros ingenios, al tiempo que la verdad era pisoteada de mil formas: primero por desconocimiento de la realidad de la República, como si fuera asunto ajeno a los ciudadanos, después por el vicio de la adulación así como por el odio hacia los gobernantes. De modo que, sintiéndose obligados los unos y ofendidos los otros, nadie se preocupaba por el futuro. Pero es fácil tachar de ambicioso a un escritor: la crítica y la murmuración siempre encuentran dispuestos los oídos de todos, ya que la adulación conlleva un rebajarse a un servilismo rastrero y la difamación una falsa apariencia de libertad. Por lo que toca a mi relación con Galba, Otón y Vitelio, no he recibido de ellos beneficio o perjuicio alguno. Y no negaré que mi privilegiada situación comenzó con Vespasiano, la aumentó Tito y llegó al máximo con Domiciano. Pero quien hace profesión de imparcialidad no debe escribir movido ni por la afición ni por la inquina. Y, si la vida me lo permite, he dejado para mi vejez, como materia más fértil y segura, tratar del principado del divino Nerva y del imperio de Trajano, rara época de libertad en que se podía pensar lo que querías y decir lo que sentías.” (Traducción de J. Soler Franco, *Cornelio Tácito. Libro de las Historias*, Zaragoza, 2015, p. 3).

³⁰ Tac., *ann.*, III, 28, 2. “*sexto demum consulatu Caesar Augustus, potentiae securus, quae triumviratu iusserat abolevit deditque iura quis pace et principe uteremur. acriora ex eo vincla, inditi custodes et lege Papia Poppaea praemiis inducti ut, si a privilegiis parentum cessaretur, velut parens omnium populus vacantia teneret. sed altius penetrabant urbemque et Italiam et quod usquam civium corripuerant, multorumque excisi status. et terror omnibus intentabatur ni Tiberius statuendo remedio quinque consularium, quinque e praetoriis, totidem e cetero senatu sorte duxisset apud quos exsoluti plerique legis nexus modicum in praesens levamentum fuere*”.

“Por fin, en su sexto consulado, César Augusto, seguro de su poder, abolió las disposiciones establecidas durante su triunvirato y nos dio una constitución de la que servirnos en la paz con un príncipe. Desde ese momento las ataduras fueron más férreas: se establecieron vigilantes, y en virtud de la ley Papia Popena se les indujo mediante recompensas a que, si se descuidaban los privilegios propios de los padres de familia, los bienes vacantes pasaran a manos del pueblo como padre común. Pero iban más lejos en sus cometidos: la Ciudad, Italia y todos los ciudadanos de cualquier parte se convirtieron en su presa, y muchos vieron tambalearse su posición. El terror invadía el ánimo de todos, cuando Tiberio, resuelto a encontrar una solución, eligió por sorteo a cinco ex cónsules, cinco ex propretores y otros tantos senadores que, liberando aquella ley de muchas restricciones proporcionaron un alivio módico y transitorio”. (traducción de B. Antón Martínez, *Tácito, Anales*, Ed. Akal/Clásica, Madrid, 2017, pp. 290-291).

³¹ *Dialogos*, 40. “*si omnes, qui rei publicae consulunt, cari nobis esse debent, certe in primis imperatores, quorum consiliis, virtute, periculis retinemus et nostram salutem et imperi dignitatem.*»

“Si todos los que miran por el bien de la República merecen nuestro cariño, ninguno más que los generales, que con su valor y prudencia, y poniéndose a todo género de peligros, mantienen nuestra seguridad y la dignidad del imperio.” (Traducción española de Marcelino Menéndez Pelayo “Diálogos del Orador”, de *M. Tulli Ciceronis: De Oratore*, p. 98, (en los fragmentos que se ha comprobado falta de traducción se ha utilizado, rellenando las lagunas existentes, la versión de E. Sánchez Salor publicada en Alianza Editorial, Madrid, 1991).



5. CONCLUSIONES

El término Principado comenzó a utilizarse para denominar al nuevo régimen instaurado por Augusto, aunque gustaba llamarse *princeps*. Los términos *principatus* y *princeps* son la expresión del cambio producido dentro de la estructura del Estado. Los escritos filosóficos de Séneca afirman que el *imperium* es el Estado mientras que el *principatus* es la forma de gobierno, pues en su época la forma de gobierno era la de una monarquía a cuya cabeza se encontraba la persona del *princeps-imperator*, que había pertenecido por nacimiento o adopción a la estirpe de los Césares.

Séneca considera la virtud del soberano en la clemencia pues considera que la naturaleza del rey justo se encuentra en la clemencia asociada a la justicia a la manera del pensamiento griego. Los Césares son reconocidos como una dinastía legítima y tienen el deber de asegurar la continuidad del Estado.

